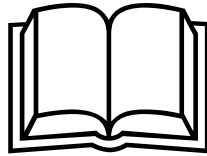



SAPA		Referencia: SG-00100	Revisión: B
	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	Fecha de revisión:	2023-11-03 Página: 1 de 20

DEPARTAMENTO DE COMPRAS



SG-00100

CONDICIONES GENERALES DE COMPRA


SAPA OPERACIONES S.L.	Preparado por:	Revisado por:	Aprobado por:
	Dept. Jurídico	Dept. Compras	 Dept. Gestión de la Calidad

INDICE DE CONTENIDO

1. Alcance.....	4
2. Orden de prioridad.....	4
3. Recepción y aceptación de la Orden de Compra. Contrato vinculante.....	4
4. Precio, tributos y pagos.	5
5. Variación de las Órdenes de Compra.	6
6. Requisitos de importación y exportación, certificados de origen, comprobante del pago de impuestos especiales, restricciones a la exportación.	7
7. Entrega, retrasos, marcado de Bienes, título de propiedad y riesgo.	7
7.1 Entrega.....	7
7.2 Retrasos.	8
7.3 Marcado, embalado y documentación de entrega.....	8
7.4 Título de propiedad y riesgo.....	9
8. Inspección, aceptación y rechazo.	10
9. Calidad, cumplimiento y garantías.	10
10. Material emitido.	12
11. Derechos de propiedad intelectual e industrial.....	12
12. Exclusión de responsabilidad.....	14
13. Suministro de artículos falsificados.	14
14. Fuerza mayor o caso fortuito.	15
15. Resolución.....	15
16. Cesión y subcontratación.....	16
17. Seguro.....	17
18. Código Ético.	17
19. Salud y seguridad en el trabajo.....	17
20. Notificación de huelgas o conflictos laborales.....	17
21. Protección medioambiental.....	17
22. Confidencialidad.	18
23. Protección de datos de carácter personal.....	19
24. Varios.	19
25. Disposiciones especiales solo aplicables a órdenes de compra relacionadas con ciertos Bienes o Servicios o a transacciones transfronterizas con determinados países.....	20

REGISTRO DE REVISIONES

Revisión	Fecha	Página/s	Descripción del cambio
A	2023-07-03	Todas	Primera versión
B	2023-11-03	11	Se añade al punto 9.4 requisitos de cumplimiento de la normativa REACH y ROHS.
		14	Se añade al punto 13.4 la exigencia del proceso de gestión de material falsificado.
		20	Se añade el punto 25.A de Aseguramiento oficial de la Calidad.

	Referencia: SG-00100		Revisión: B
	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	Fecha de revisión:	2023-11-03 Página: 4 de 20

1. Alcance.

Las presentes Condiciones Generales de Compra ("**Condiciones Generales**") regulan el suministro a las sociedades pertenecientes al Grupo SAPA PLACENCIA ("**SAPA**" o el "**Cliente**" indistintamente) de todo tipo de bienes, equipos, materiales (en adelante, los "**Bienes**") y servicios ("**Servicios**") por los proveedores ("**Proveedores**") y forman parte de la documentación contractual de la compra de Bienes o prestación de los Servicios.

Los requisitos enunciados en las presentes Condiciones Generales son de obligado cumplimiento para el suministro a SAPA. Mientras el presente documento permanezca en vigor, su contenido es obligatorio, incluso si no se ha hecho referencia explícita a este en la documentación correspondiente a cada suministro de Bienes o prestación de Servicios.

El Proveedor, antes o al tiempo de presentar su oferta, deberá manifestar que le han sido facilitadas y que conoce las mismas. El Proveedor consiente su incorporación a las mismas una vez el presente documento sea firmado por todos los contratantes de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 7/1998, de 13 de abril, sobre Condiciones Generales.

Tanto la oferta como la Orden de Compra que en su caso se envíe (en adelante, la "**Orden de Compra**") harán referencia a estas Condiciones Generales y las mismas se considerarán contrato entre partes. Cualquier modificación o excepción a estas Condiciones Generales por parte del Proveedor solamente será válida si ha sido formulada por escrito con anterioridad a la contratación y aceptada expresamente por escrito por SAPA y únicamente serán aplicables en su caso, a cada pedido o contrato. Las Condiciones Generales serán de aplicación respecto de todos aquellos términos que no se hayan regulado expresamente en las Condiciones Particulares de Compra (en adelante, las "**Condiciones Particulares**") o, en su caso, en un el Acuerdo Marco en relación con el cual hubieran sido pactadas, no siendo extensivas a otros pedidos o contratos.

2. Orden de prioridad.

2.1. La relación entre el Proveedor y SAPA, se regirá de acuerdo a las presentes Condiciones Generales, las cuales se considerarán aceptadas por el Proveedor en el momento de su conformidad expresa o tácita a la Orden de Compra y por ende al encargo efectuado, salvo en el caso de que concurran circunstancias especiales, las cuales, en documento aparte, se harán constar de forma expresa.


2.2. Estas condiciones Generales podrán ser complementadas por unas Condiciones Particulares o un Acuerdo Marco, establecidas específicamente para una o varias Órdenes de Compra concretas. En caso de discrepancia entre unas y otras, prevalecerá lo dispuesto en las Condiciones Particulares o, en caso de existir, lo dispuesto en el Acuerdo Marco.

2.3. La firma de formularios de venta de Proveedores o la existencia, en su caso de condiciones generales de venta del Proveedor, no eximen de la aplicación de las presentes Condiciones Generales, las cuales prevalecerán, en todo caso, salvo previa aceptación escrita de SAPA de lo estipulado en los mismos junto con la expresa derogación, parcial o total, de las presentes Condiciones Generales.

2.4. Las referencias a cualquier estatuto, normativa o disposición legal se interpretarán, salvo que el contexto exija lo contrario, como una referencia a ese estatuto o disposición, y sus posteriores modificaciones.

3. Recepción y aceptación de la Orden de Compra. Contrato vinculante.

3.1. SAPA considerará recibida la Orden de Compra por el Proveedor cuando el acuse de recibo quede almacenado en el servidor de correo SAPA. En el caso de que el Proveedor acceda al portal de proveedores de SAPA, el acuse de recibo se emitirá electrónicamente.

		Referencia: SG-00100	Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 5 de 20

3.2. La Orden de Compra emitida por SAPA se considerará aceptada y la relación contractual perfeccionada entre las partes cuando el Proveedor así lo manifieste vía email o bien, tácitamente, en el plazo de 10 días naturales a partir de la fecha de extensión del pedido o bien por la mera ejecución tácita de la Orden de Compra por parte del Proveedor. Una vez aceptada la Orden de Compra, la relación contractual entre SAPA y el Proveedor se considerará celebrada y con efecto a partir de la fecha de recepción de la Orden de Compra por el Proveedor. En caso de duda sobre la interpretación del contenido de una Orden de Compra, el Proveedor solicitará indicaciones e instrucciones por escrito a SAPA y actuará en consecuencia.

3.3. SAPA tendrá derecho a revocar una Orden de Compra hasta que haya recibido acuse de recibo de la misma.

3.4. La aceptación de la Orden de Compra será sin condiciones. Para no dar lugar a dudas, ninguna condición contractual divergente, mencionada por el Proveedor en su aceptación por escrito de la Orden de Compra ni ninguna otra comunicación por parte del Proveedor pasarán a formar parte de la relación contractual, ni resultarán vinculantes para SAPA salvo que los representantes autorizados de SAPA las hayan aceptado expresamente por escrito. La recepción de los Bienes o Servicios entregados o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas condiciones divergentes indicadas por el Proveedor.

3.5. Las Órdenes de Compra podrían emitirse como un pedido marco, en cuyo caso no se referirá a cantidades fijas o cantidades de Bienes o Servicios. Las cantidades contratadas y las fechas o plazos de entrega serán definidos por SAPA mediante la emisión al Proveedor de planes de entrega ("**Planes de Entrega**"). El Proveedor deberá manifestar por escrito la aceptación del documento en el plazo de dos (2) días naturales, ya sea la Orden de Compra o cada Plan de Entrega. El Plan de Entrega se considerará aceptado si el Proveedor no notifica a SAPA el rechazo en el plazo anteriormente indicado, estará obligado a suministrar la cantidad solicitada de Bienes y/o Servicios dentro del plazo de entrega requerido.

4. Precio, tributos y pagos.

4.1. Los precios son fijos, firmes y no revisables e incluyen la totalidad de los Bienes y/o Servicios objeto de la Orden de Compra. Salvo estipulación en contrario en cualquier Orden de Compra emitida por SAPA, el alcance y el precio del suministro de Bienes o de la prestación de Servicios se entenderá que incluye la documentación, la mano de obra (incluida la ejecución, la construcción y el montaje) y/o el equipo (incluidos el software y el hardware, las herramientas, los modelos, los moldes y las piezas de repuesto), los salarios, los seguros, los bienes consumibles, el transporte, el embalaje y el etiquetado, los accesorios, los dispositivos, las grúas y otras herramientas necesarias, los pagos por concepto de propiedad intelectual, los costes derivados de las inspecciones, las pruebas y otros certificados especificados en la Orden de Compra, los tipos de cambio, los impuestos, las obligaciones y cualquier otro cobro necesario para la ejecución de la Orden de Compra.

4.2. El Proveedor sumará al precio el impuesto sobre el valor añadido (o equivalente) con el tipo y de la forma prescritos por la legislación aplicable. SAPA no asumirá responsabilidad alguna frente al Proveedor con respecto a ningún otro impuesto, tasa, contribución o tributo del que no sea sujeto imponible como consecuencia de los Bienes y/o Servicios requeridos. En caso de que SAPA se viera obligada a retener un impuesto o cargo en virtud de las leyes o reglamentos aplicables, podrá retener y deducir dicho impuesto o cargo del precio antes de efectuar el pago al Proveedor.

4.3. En caso de una Orden de Compra para un suministro internacional que pueda estar sujeta a un tratado sobre retenciones en la fuente, el Proveedor deberá presentar un certificado de residencia con arreglo al Convenio fiscal aplicable para evitar la Doble Imposición, que se renovará posteriormente, en caso necesario.

4.4. A la entrega de los Bienes y/o Servicios, y una vez recibido y registrado la propuesta o proforma de albarán e inspeccionados los Bienes o Servicios por parte de SAPA sin objeciones, SAPA registrará el albarán y el Proveedor enviará a SAPA una factura en los términos del albarán registrado en la que se incluirán todos los requisitos legalmente

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 6 de 20

establecidos y el número de referencia de la Orden de Compra, así como cualquier otro código o referencia incluidos por SAPA en dicha Orden de Compra para identificar el suministro. Para el caso de que se omitan estos requisitos, SAPA no abonará la correspondiente factura. Las copias de la factura se marcarán como duplicados.

4.5. En la medida en que el Proveedor deba facilitar documentación sobre ensayos de materiales, registros de pruebas, control de calidad u otro tipo de documentos, este será uno de los requisitos para que la entrega o la prestación se consideren completadas. SAPA tendrá derecho a deducir o retener cualquier pago, en un grado razonable, por defectos, en cuyo caso el plazo de pago comenzará a correr tras la completa rectificación de los posibles defectos.

4.6. A petición de SAPA las facturas se agruparán en una sola factura que incluirá todas las entregas efectuadas durante un período de tiempo razonable y determinado. No se tramitarán facturas de Bienes y/o Servicios que no cumplan con los requisitos indicados en las presentes Condiciones Generales o si la fecha de la misma es anterior a la fecha de su correspondiente albarán de entrega.

4.7. SAPA tendrá derecho a retener el pago en caso de que los Bienes y/o Servicios entregados no cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Condiciones Generales y/o en la Orden de Compra a deducir de cualquier pago adeudado al Proveedor cualquiera de los daños y perjuicios por retraso en la entrega aplicables de conformidad con estas Condiciones Generales. Si los Bienes y/o Servicios suministrados contienen deficiencias, SAPA se compromete a realizar el pago cuando se subsanen todas las deficiencias de los Bienes y Servicios suministrados.

4.8. Salvo que se haya dispuesto otra cosa en las Condiciones Particulares de la Orden de Compra, el modo de pago será por (i) giro domiciliado, (ii) transferencia bancaria, con un plazo de pago de sesenta (60) días naturales (para el resto de proveedores), o (iii) pagaré. El plazo de pago comenzará a correr desde el momento en que SAPA reciba la factura del Proveedor, siempre que la misma sea correcta y el Producto entregado o el Servicio completado de conformidad.

4.9. Los pagos que puedan efectuarse antes de que se haya completado la aceptación deberán considerarse condicionados a ésta y a cuenta del precio.

4.10. SAPA estará facultada para deducir del precio cualquier otro importe que le adeude el Proveedor.


4.11. El pago no constituye un reconocimiento por parte de SAPA de que los Bienes y Servicios correspondientes se hayan prestado de conformidad con la Orden de Compra (incluidas la cantidad o la calidad). Solo se considerará que SAPA ha incumplido el pago en caso de que este no se haya efectuado en la fecha de vencimiento y tras la recepción de una reclamación explícita y por escrito.

4.12. En caso de que SAPA incurra en mora en el pago de una factura, se devengarán, como remedio exclusivo por impago a que tendrá derecho el Proveedor, intereses de demora anuales del 1,5%, no siendo aplicable ninguna otra cantidad en concepto de interés.

5. Variación de las Órdenes de Compra.

5.1. Las modificaciones, añadidos o variaciones a la Orden de Compra que proponga el Proveedor únicamente surtirán efecto si SAPA los confirma por escrito.

5.2. Si en un momento dado SAPA necesitase variar los Bienes y/o Servicios solicitados, deberá comunicárselo al Proveedor y éste le hará llegar, en un plazo no superior a dos (2) días naturales, una declaración por escrito acerca de la forma en que dicha variación aumentaría o disminuiría las fechas, los plazos o los hitos, la facturación y cualquier otra información que SAPA pudiera solicitarle, dentro de lo razonable. El Proveedor no rechazará ninguna variación

		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 7 de 20

razonable solicitada por SAPA. El incumplimiento de esta obligación dará el derecho a SAPA a resolver la Orden de Compra sin penalización ni indemnización alguna.

5.3. La aplicación de cualquier variación en los Bienes y/o Servicios estará sujeta a un acuerdo previo por escrito entre las partes. El Proveedor no llevará a cabo ninguna variación salvo que SAPA se lo indique expresamente por escrito. La aceptación de la entrega de los Bienes o Servicios o los posibles pagos efectuados no constituirán una aprobación o una aceptación tácitas de dichas variaciones.

5.4. Cuando un cambio afecte directamente a los precios o los calendarios de entrega de los Bienes o Servicios, las partes deberán acordar un ajuste equitativo. Si, pese a intentarlo de forma razonable y de buena fe, las partes no consiguiesen acordar el importe del ajuste, SAPA podrá resolver en cualquier momento la Orden de Compra sin cargo, ni responsabilidad alguna en lo que respecta a los Bienes y Servicios afectados.

6. Requisitos de importación y exportación, certificados de origen, comprobante del pago de impuestos especiales, restricciones a la exportación.

6.1. El Proveedor deberá cumplir todos los controles de importación y exportación, derechos aduaneros, reglamentos sobre comercio exterior y otros requisitos y proporcionará a SAPA, cuando ésta lo solicite, la información o documentación pertinentes sobre su cumplimiento.

6.2. El Proveedor mantendrá a SAPA debidamente informada de los posibles cambios en el estado de los Bienes suministrados y/o los Servicios prestados después de que dicha obligación de entrega o prestación haya sido cumplida.

6.3. El Proveedor deberá comunicar a SAPA, por escrito sin demora injustificada, cualquier información o dato que SAPA pueda requerir para cumplir con la regulación sobre comercio exterior, en caso de exportación, importación o reexportación temporal o definitiva

6.4. Sin limitar el carácter general de lo que antecede, el Proveedor deberá poner a disposición de quien corresponda, lo antes posible, debidamente cumplimentados y firmados cualesquiera documentos que puedan solicitar las administraciones o autoridades aduaneras del país de recepción u otras normativas aplicables sobre licencias de exportación y/o importación. Esto también se aplicará a los documentos relevantes en materia de impuestos especiales

7. Entrega, retrasos, marcado de Bienes, título de propiedad y riesgo.

7.1 Entrega.

7.1.1. Los Bienes y/o Servicios se entregarán en las fechas (la "fecha de entrega"), con las tarifas y en los lugares especificados en la Orden de Compra. La entrega podrá efectuarse directamente a un cliente o proveedor de SAPA si así se especificase en la Orden de Compra. SAPA podrá rechazar o alterar las fechas, tarifas y destinos notificándolo por escrito con una antelación razonable.

7.1.2. Cualquier condición de envío presupuestada en relación con la entrega de los Bienes deberá ser conforme con la última versión de los Incoterms de la Cámara de Comercio Internacional. Si las Condiciones particulares de la Orden de Compra no definen ninguna condición para la entrega, los Incoterms establecidos por defecto son CIP, transporte y seguro pagado hasta lugar de destino convenido para las transacciones domésticas e intracomunitarias y DDP, entrega y derechos pagados en lugar de destino convenido, para las transacciones extracomunitarias. El tiempo de entrega y ejecución se entenderán esenciales.

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 8 de 20

7.1.3. El Proveedor deberá proporcionar en el momento de la entrega de los Bienes un albarán de entrega correctamente cumplimentado en el que se identifiquen los Productos mediante lotes, códigos y cualesquiera otras referencias que acrediten la trazabilidad de los mismos, se indique el número de Orden de Compra, el importe, la referencia de SAPA, la línea o posición a la que corresponda la entrega, la fecha y, en su caso, las observaciones y cualquier otra documentación a la que se hace referencia en la Orden de Compra.

7.1.4. Es responsabilidad del Proveedor (i) verificar la exactitud de las referencias y cantidades indicadas en el albarán de entrega, ya que las diferencias de inventario no pueden atribuirse a errores de documentación no detectados en el momento de la entrega; (ii) inspeccionar los Bienes e informar inmediatamente a SAPA de cualquier defecto o no conformidad detectados.

7.1.5. La entrega no se completará hasta que se haya entregado la cantidad acordada en la Orden de Compra. No se permitirán entregas parciales salvo que SAPA lo haya acordado por escrito. SAPA se reserva el derecho de devolver cualquier cantidad excedente al Proveedor a cuenta del Proveedor y, en caso de que la cantidad de Bienes suministrados sea insuficiente, SAPA podrá insistir en la entrega de la cantidad pedida o resolver la relación contractual. Previa solicitud, el Proveedor reembolsará a SAPA todos los gastos en que haya incurrido como consecuencia de dichas acciones.

7.1.6. Si los Productos se entregan a SAPA en exceso de las cantidades pedidas, SAPA no será responsable de pagar por el exceso, y cualquier exceso retenido por SAPA será a cuenta y riesgo del Proveedor. El Proveedor asumirá el riesgo de cualquier Bien rechazado en poder de SAPA. El Proveedor recogerá con prontitud y a su propio coste cualquier Bien suministrado en exceso o rechazado.

7.1.7. Cualquier Servicio del Proveedor deberá cumplir con los más altos estándares de la industria y se prestará a través de personal cualificado y capacitado en atención al objeto y el alcance del Servicio.


7.1.8. En el caso de recibir cantidades superiores a las reflejadas en la Orden de Compra el excedente será devuelto al Proveedor y los portes correrán a su cargo.

7.2 Retrasos.

7.2.1. El incumplimiento de la fecha de entrega especificada en la Orden de Compra constituirá un incumplimiento material de la Orden de Compra. El Proveedor deberá informar a SAPA con una antelación suficiente, y nunca inferior a 10 días naturales, en el momento en el que prevea que se va a producir un retraso, en la fecha de entrega de los Bienes o Servicios. No se admitirán entregas parciales o cantidades superiores a las solicitadas, salvo que se indique en la Orden de Compra o se solicite expresamente por escrito. Las entregas parciales se considerarán entregas con retraso y únicamente podrán darse por completadas cuando todos los Bienes o Servicios hayan sido entregados.

7.2.2. No obstante lo anterior, si el Proveedor no llevase a cabo la entrega conforme a la Orden de Compra o si notificase a SAPA que prevé que no se cumplirá la fecha de entrega, SAPA se reserva el derecho a cancelar la Orden de Compra o parte de ella sin coste o responsabilidad alguna y se reserva todos los derechos para reclamar los costes y daños ocasionados, incluyendo, a título enunciativo, el derecho a comprar Bienes o Servicios sustitutivos a otro proveedor y considerar responsable al Proveedor de los costes en que pueda incurrir por este motivo.

7.3 Marcado, embalado y documentación de entrega.

		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 9 de 20

7.3.1. El Proveedor deberá asegurarse de que todos los Bienes lleven el marcado correspondiente de conformidad con la legislación aplicable, las disposiciones de la Orden de Compra y las instrucciones de SAPA. Salvo disposición en contrario, será obligatorio el marcado CE.

7.3.2. Los Bienes marcados con cualquier marca comercial, logotipo, signo o diseño decorativo usado por o propiedad de SAPA o de sus Clientes ("marcas de SAPA") no podrán venderse a ningún tercero, ni ser utilizados por el Proveedor sin el previo consentimiento por escrito de SAPA. El Proveedor deberá retirar las marcas de SAPA de todos los Bienes rechazados por esta o que no le hayan sido entregados.

7.3.3. Los Bienes se embalarán convenientemente de manera que lleguen a los lugares de entrega sin daños y en buen estado atendiendo a sus características y al tipo de transporte.

7.3.4. Los Bienes vendrán acompañados de los correspondientes albaranes o documentos de entrega indicándose en los mismos los siguientes datos:

- Número de Proveedor asignado por SAPA.
- Número de pedido y Orden de Compra.
- Código y denominación completa del material.
- Cantidad real enviada.
- Fecha y número de documento.
- N° de bultos, peso neto y peso bruto.

También se proporcionarán todas las instrucciones, advertencias, datos de seguridad y otros datos para el uso de los bienes.

En caso de no cumplir con estos requisitos, SAPA se reserva el derecho a devolver la entrega y la factura asociada a la misma al ser imprescindibles estos datos para su organización.

7.3.5. Para la entrega de componentes, conjuntos o Bienes sensibles a descargas electrostáticas (ESD), los embalajes deberán contar con un marcado adecuado.

7.3.6. Si alguno de los Bienes y/o Servicios contiene sustancias peligrosas o requiere que se tomen precauciones especiales para garantizar la seguridad en la manipulación, transporte, almacenamiento o uso y para la protección del medio ambiente, el Proveedor deberá proporcionar, antes de su entrega, detalles específicos por escrito sobre la naturaleza de dichas sustancias y las precauciones a tomar. El Proveedor se asegurará de que antes del envío se marquen de forma clara y destacada las instrucciones y advertencias adecuadas en los Bienes, o se les adhieran de forma segura, así como en los contenedores en los que se embalen.

7.4 Título de propiedad y riesgo.

7.4.1. El Proveedor garantiza que posee un título válido de propiedad con respecto a los Bienes y/o Servicios, reconoce que los Bienes y/o Servicios pueden transferirse a un tercero y garantiza que SAPA podrá proveer a dicho tercero de un título de propiedad válido. Sin perjuicio del derecho de rechazo que a SAPA le asiste y de la aplicación del Incoterm aplicable, la transmisión del riesgo y la propiedad de los Bienes a SAPA se producirá en el momento en que ésta los reciba en el destino especificado en la Orden de Compra y según el Incoterm pactado. Dicha transmisión de riesgo y propiedad estará condicionada a la plena aceptación de los Bienes, tras las verificaciones de calidad de SAPA para el caso de las entregas con instalación y/o puesta en marcha y, para los Servicios, la transmisión del riesgo a SAPA tendrá lugar en el momento en que ésta emita su aceptación.

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 10 de 20

8. Inspección, aceptación y rechazo.

8.1. El Proveedor garantiza que ha inspeccionado y probado los Bienes suministrados para que se ajusten a lo estipulado en la Orden de Compra antes de su entrega y que facilitará a SAPA los certificados de origen y/o de prueba.

8.2. Si los Bienes y/o Servicios no se ajustasen a la Orden de Compra, SAPA podrá comunicar por escrito al Proveedor en un plazo razonable que los rechaza y, sin perjuicio del resto de derechos que le asistan, podrá a su exclusivo criterio exigir al Proveedor el cumplimiento de la Orden de Compra mediante una rápida sustitución o reparación, según convenga, de los Bienes rechazados o una corrección o subsanación de los Servicios rechazados. Si transcurrido un (1) año desde la fecha de entrega SAPA no hubiera planteado ninguna objeción, los Bienes o Servicios se considerarán aceptados.

8.3. Los Bienes rechazados podrán ser devueltos al Proveedor, quien deberá asumir el impacto y el coste de la devolución.

8.4. Todos los Bienes y/o Servicios considerados defectuosos o que no cumplan alguno de los aspectos garantizados por el Proveedor volverán a ser ejecutados de forma íntegra por cuenta y cargo del Proveedor. En casos urgentes, o si el Proveedor incumpliese su obligación de reparar los defectos, SAPA tendrá derecho a adoptar las medidas necesarias, por cuenta y cargo del Proveedor, para reparar dichos defectos por sí misma o delegando la reparación en un tercero. SAPA también estará facultada para adoptar todas las medidas necesarias o aconsejables para evitar o reducir los daños. En ambos casos, SAPA informará al Proveedor tan pronto como sea razonablemente posible. Las obligaciones por garantía del Proveedor no se verán afectadas por ello, salvo en el caso de que los defectos sean achacables a las medidas adoptadas por SAPA o un tercero.


8.5. SAPA se reserva el derecho (sin que ello suponga la obligación), previo aviso, de inspeccionar o probar (por sí mismo, por un tercero designado por él o por el Cliente) los Bienes o Servicios, en cualquier fase, antes de la entrega (incluido durante el proceso de fabricación o pruebas). El Proveedor deberá conceder acceso a los locales e instalaciones que SAPA pueda requerir, razonablemente, para dicha inspección.

8.6. El Proveedor, en cumplimiento de lo previsto en la norma ISO 9001, otorga derecho de acceso a SAPA, a los clientes de SAPA y a las autoridades reguladoras a las áreas de instalaciones aplicables y a la información documentada aplicable, en cualquier nivel de la cadena de suministro, así como a la realización de pruebas o de inspecciones por parte de SAPA, todo lo cual no supone una aceptación de los Bienes y/o Servicios.

8.8. La realización de pruebas o inspecciones y la aceptación, por parte de SAPA o del usuario final, no se considerarán una renuncia a exigir el cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del Proveedor.

9. Calidad, cumplimiento y garantías.

9.1. El Proveedor garantiza que todos los Bienes y Servicios suministrados, según proceda en cada caso: (i) se ajustarán a las cantidades, calidades, especificaciones, descripciones y otras particularidades incluidas en la Orden de Compra; (ii) se ajustarán a las muestras, criterios de diseño, planos, descripciones, requisitos y especificaciones que pueda proporcionar SAPA; (iii) serán aptos para el uso previsto, que se haya comunicado expresamente o de forma implícita al Proveedor; (iv) estarán libres de todo defecto, gravamen, afectación o reclamación de propiedad; (v) se habrán ejecutado de una forma adecuada y capacitada por personal cualificado y experimentado; (vi) se ajustarán a los más altos estándares del sector y; (vii) cumplirán con todas las leyes aplicables que sean de aplicación a los Bienes y/o Servicios y que afecten a las obligaciones contraídas y a su ejecución incluyendo las relativas a la fabricación, embalaje, almacenamiento y entrega de los Bienes y/o a la ejecución de los Servicios.

	Referencia: SG-00100		Revisión: B
	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	Fecha de revisión:	2023-11-03 Página: 11 de 20

9.2. El Proveedor garantiza que cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para vender los Bienes y/o prestar los Servicios a SAPA y que cumple todas las leyes, normas, reglamentos y códigos de prácticas relevantes que afecten a sus obligaciones y a la ejecución de la Orden de Compra. El Proveedor proporcionará a SAPA, cuando así lo solicite, información o documentación relativa a este cumplimiento, así como cualquier otra información o documentación requerida para permitir a SAPA cumplir con toda ley, norma, reglamento y requisitos aplicables a la recepción y el uso por su parte de los Bienes o Servicios.

9.3. El Proveedor garantiza que todos los Bienes son nuevos y originales y que no contienen ninguna pieza usada o reacondicionada, ni ningún elemento falsificado. Cualquier inspección o prueba por parte de SAPA no disminuirá ni afectará de ninguna otra manera a las obligaciones del Proveedor.

9.4. El Proveedor se compromete a:

- Certificar que los Bienes suministrados en base a la Orden de Compra cumplen con lo establecido en el Reglamento CE/1907/2006 de Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de sustancias y mezclas químicas (REACH).
- Certificar que los Bienes suministrados en base a la Orden de Compra cumplen con lo establecido en la Directiva 2011/65/UE de Restricción de ciertas Sustancias Peligrosas en aparatos eléctricos y electrónicos (ROHS).
- Asimismo, el Proveedor deberá exigir a su cadena de suministro el cumplimiento de estos requisitos, lo que en ningún caso condicionará o afectará a la responsabilidad del Proveedor frente a SAPA en caso de incumplimiento.

El Proveedor deberá comunicar a SAPA de forma inmediata y, en todo caso, en un plazo no superior a veinticuatro (24) horas, cualquier incumplimiento de la normativa anteriormente referencia.

9.5. Sin perjuicio de los derechos de SAPA con arreglo a la Orden de Compra y a la legislación, el Proveedor ofrece una garantía por defectos, con respecto a los Bienes entregados, durante el periodo que sea más largo entre (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de un (1) año (o de la duración indicada en la Orden de Compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por SAPA (lo que resulte aplicable). En cuanto a los Servicios, la garantía se prolongará durante el periodo que sea más largo entre: (i) el plazo de garantía normal del Proveedor o (ii) un plazo de un (1) año (o de la duración indicada en la Orden de Compra) contado desde la fecha de recepción o aceptación por SAPA (lo que resulte aplicable).

9.6. El incumplimiento de cualquiera de las garantías de esta cláusula otorgará a SAPA, sin perjuicio de otros derechos que le asistan, el derecho a resolver la Orden de Compra y a exigir daños, perjuicios, costes y gastos (incluidos, a título enunciativo, las costas legales), en forma de indemnización.

9.7. Las partidas de los Bienes y/o Servicios que total o parcialmente no sean aceptadas por los servicios de calidad de SAPA, serán devueltas al Proveedor por cuenta y riesgo de éste, no considerando dichas entregas efectuadas a ningún efecto.

Según el caso, se podrá:

- Rechazar el Bien para que sea repuesto en la misma cantidad.
- Rechazar el Bien, sin reposición por parte del Proveedor.

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 12 de 20

- Rechazar toda la partida anulando la Orden de Compra, pudiendo además exigir daños y perjuicios a que hubiera lugar.
- Rechazar a cargo del Proveedor, las cantidades necesarias para evitar los perjuicios que podrían reportar la devolución parcial o total de la cantidad entregada.

9.8. Aunque el Proveedor no haya recibido aviso de rechazo antes de la utilización de los Bienes, SAPA se reserva el derecho de devolver los que resulten inservibles por defectos de fabricación, extendiendo al mismo tiempo el oportuno cargo. Asimismo, el Proveedor deberá asumir el 100% de los cargos por reprocesos, selecciones u otros motivados por deficiencias en el producto suministrado.

9.9. El Proveedor llevará a cabo acciones de mejora continua, para compensar los posibles incrementos de sus costes internos, así como para mantener la competitividad a nivel del mercado internacional.

10. Material emitido.

10.1. Todos los materiales emitidos por SAPA seguirán siendo propiedad de SAPA. Los Bienes emitidos no podrán hacerse llegar a terceros o ser usados para fines distintos de los indicados en la Orden de Compra.

10.2. El Proveedor se compromete a mantener los materiales emitidos en buenas condiciones y a separarlos de sus propios bienes e identificarlos como propiedad de SAPA. Mientras el Proveedor esté en posesión del material emitido, deberá asumir el riesgo correspondiente.

10.3. El Proveedor asegurará los Materiales emitidos contra todos los riesgos de pérdida o daños por un importe igual a su coste de reposición, indicando en la póliza el interés de SAPA y designándola como beneficiaria.

10.4. Una vez completadas sus obligaciones contractuales o cuando así lo indique SAPA, el Proveedor deberá devolver a SAPA el Material emitido en buenas condiciones.

11. Derechos de propiedad intelectual e industrial.

11.1. Con pleno respeto a los derechos de autor existentes previamente a la prestación de los Servicios que puedan corresponder al Proveedor o a sus licenciantes, en caso de que, fruto de los Servicios, el Proveedor cree cualquier obra susceptible de protección mediante derechos de autor, el Proveedor se compromete expresamente, como parte del Servicio indicado en la Orden de Compra, a ceder a SAPA todos los derechos de explotación que recaigan sobre la obra creada en virtud del mismo, en exclusiva, por un periodo de tiempo equivalente al plazo legal de protección, y para su explotación en un ámbito geográfico mundial, bajo cualquier forma, por parte de SAPA (o aquellos terceros que este determine libremente, sin restricción, bien a título oneroso o a título gratuito), incluyendo expresamente, con afán meramente enunciativo y no limitativo, los derechos a la comunicación pública de las obras, a reproducirlas en cualquier formato/medio/soprote, a distribuir las, a modificarlas, alterarlas, traducirlas a cualquier idioma, transformarlas, realizar obras derivadas a partir de ellas y, en fin, cualquier acto que resulte conveniente, a la sola discreción de SAPA, a la explotación de dichas obras.

11.2. Igualmente, si como parte de los Servicios realizados o a realizar por el Proveedor hubiera algún elemento sobre el cual se pueda instar la concesión de cualquier tipo de título de propiedad industrial (sea patente, modelo de utilidad, diseño industrial o cualquier otra institución análoga o afín) ante la administración competente, el Proveedor cede, como parte de los Servicios a realizar a cambio del precio indicado en la Orden de Compra correspondiente, en exclusiva y con un ámbito geográfico mundial, el derecho de presentar cualquier solicitud de concesión de un título de propiedad industrial ante cualquier autoridad competente, renunciando por la presente a presentar cualquier solicitud del mismo género en nombre y/o interés propios y/o de terceros.

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 13 de 20

11.3. En cualquier caso, la integración o inclusión de obras protegidas por derechos de autor, así como de elementos sobre los que se haya expedido algún título industrial que pertenezca al Proveedor, en el seno de los resultados producto de la ejecución de los Servicios o su utilización de cualquier forma en el proceso de realización de los mismos, implica la concesión automática a favor de SAPA de un derecho de uso no exclusivo de los mismos, incluyendo las facultades de transformación, modificación, traducción a cualquier idioma, distribución en un ámbito geográfico mundial y por un tiempo equivalente al de la duración de la protección, y todo ello sin perjuicio de los derechos morales de los inventores.

11.4. El Proveedor se compromete a colaborar con SAPA para realizar las declaraciones (y causar que sus empleados o subcontratistas las realicen), a concluir los documentos, a proporcionar la información necesaria para que la cesión referida en el apartado 11.1 anterior y la concesión señalada en el apartado 11.2. anterior se puedan realizar y para que SAPA pueda proceder, en su caso, a realizar las solicitudes de inscripción de sus derechos en los registros, públicos y privados, de cualquier lugar del mundo, que estime oportunos.

11.5. El Proveedor garantiza que tiene los derechos necesarios para cumplir con los compromisos derivados de los párrafos anteriores.

11.6. El Proveedor declara y garantiza que el uso por parte de SAPA de los Bienes y/o Servicios no infringirá los derechos de propiedad intelectual de terceros.

11.7. Todas las tecnologías, procesos, métodos, fórmulas, diseños, especificaciones, patentes, marcas, marcas de servicio, derechos de autor, derechos de diseño, invenciones, secretos industriales, conocimientos prácticos, información relativa a la propiedad intelectual e industrial y cualquier otra información confidencial (incluyendo, pero no limitándose a, cualquier mejora o alteración y trabajo derivado de la misma) (en adelante, "Propiedad Intelectual e Industrial"), tanto si se entregó por SAPA al Proveedor para permitirle la ejecución de la Orden de Compra, como si se desarrolló por el Proveedor en virtud de la Orden de Compra, mantendrán en todo momento su carácter de información confidencial y serán propiedad exclusiva de SAPA. Por la presente, el Proveedor cede y se compromete a ceder absolutamente a SAPA todos los derechos de propiedad intelectual de los trabajos realizados en virtud de la Orden de Compra. Todo derecho de propiedad intelectual transferible en el futuro corresponderá a SAPA en el momento de su creación.

11.8. El Proveedor garantiza que no utilizará la Propiedad Intelectual e Industrial ni cualquier otra información confidencial recibida y/o desarrollada en virtud de la ejecución de la Orden de Compra para ningún otro fin que no sea el estricto cumplimiento del mismo. El Proveedor garantiza además que no utilizará la Propiedad Intelectual e Industrial para suministrar bienes y/o servicios a terceros sin el consentimiento previo y por escrito de SAPA y que, en caso de que esto ocurra, dicho suministro se considerará un comportamiento objetivamente contrario a las exigencias de la buena fe mercantil, un aprovechamiento indebido del esfuerzo ajeno y una violación flagrante de secretos industriales y empresariales, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otras acciones que en Derecho pudieran asistirle a SAPA.

11.9. En caso de infracción de los derechos de terceros, el Proveedor obtendrá, a su costa, las licencias o aprobaciones necesarias para que SAPA pueda utilizar legalmente el equipo, material o proceso infractor, o bien sustituirá o modificará dicho equipo, material o proceso infractor para que no constituya una infracción. El Proveedor indemnizará y eximirá a SAPA de toda responsabilidad por todos los daños, gastos, pérdidas u otras obligaciones financieras o reclamaciones presentadas por cualquier persona que surjan directa o indirectamente de la supuesta infracción por parte del Proveedor de patentes, marcas, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual de terceros en relación con la fabricación y suministro de los Bienes.

11.10. Durante y con posterioridad a la finalización de los Servicios o la entrega de Bienes objeto de la Orden de Compra, el Proveedor tratará toda la información utilizada y/o generada con absoluta confidencialidad, no pudiendo usarla para cualquier fin distinto de la propia ejecución del Servicio o entrega del Bien conforme a sus propios términos,

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 14 de 20

ni divulgarla o comunicarla a ningún tercero sin el permiso previo, expreso y escrito de SAPA. A la finalización de la Orden de Compra misma se procederá a su devolución a SAPA o a su destrucción, según las indicaciones de este último.

12. Exclusión de responsabilidad.

12.1. El Proveedor eximirá plenamente a SAPA y a sus cesionarios, subcontratistas y clientes (los «beneficiarios») de toda reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, las costas legales en forma de indemnización) (i) que se formulen contra los beneficiarios como consecuencia del incumplimiento o la falta de ejecución por parte del Proveedor de sus obligaciones conforme a la Orden de Compra; (ii) y que resulten de la muerte, lesión, perjuicio o daño a personas o bienes causados o a los que se haya contribuido por negligencia, acción, incumplimiento u omisión por parte del Proveedor o sus empleados, subcontratistas o agentes.

12.2. El Proveedor acepta la responsabilidad por cualquier otra reclamación, responsabilidad, acción judicial, demanda, daño, perjuicio, coste y gasto (incluidas, a título enunciativo, las costas legales en forma de indemnización) en que incurran SAPA o los beneficiarios y que puedan achacarse a una acción u omisión por parte del Proveedor o de sus empleados, subcontratistas o agentes o que se deriven o estén asociados al suministro de los Bienes o la prestación de los Servicios por el Proveedor o surjan de algún otro modo por un incumplimiento de la Orden de Compra.

12.3. SAPA tendrá derecho a deducir los conceptos arriba mencionados de cualquier importe adeudado al Proveedor.

13. Suministro de artículos falsificados.


13.1. Para las actividades de SAPA resulta esencial garantizar el suministro de bienes originales y no falsificados, por lo que el Proveedor garantiza a SAPA el suministro de bienes nuevos, auténticos y no usados (salvo que se acuerde por escrito el suministro de bienes usados).

13.2. Si dentro del volumen de suministro de una Orden de Compra se describe alguna pieza mediante un número de pieza de proveedor o con una descripción de producto, o bien se especifica mediante una norma industrial, el Proveedor garantizará y se encargará de asegurarse de que las piezas de repuesto que suministre cumplan todos los requisitos de la Orden de Compra.

13.3. El Proveedor únicamente podrá adquirir artículos directamente a fabricantes de componentes originales o distribuidores autorizados por estos (esto es, franquiciados). SAPA no autoriza el suministro de artículos con otro origen, salvo que se haya acordado previamente por escrito con referencia expresa a esta cláusula. El Proveedor mantendrá un método de trazabilidad que garantice la trazabilidad de la cadena de suministro hasta el fabricante de todos los artículos incluidos en el Orden de Compra.

13.4. El Proveedor declara disponer de un proceso para evitar y detectar bienes falsificados y, en su caso, para atenuar sus consecuencias, eliminándolos y retirándolos del mercado de forma inmediata. Dicho proceso podrá ser auditado en cualquier momento por SAPA, para verificar su validez y eficacia. Asimismo, el Proveedor deberá exigir a su cadena de suministro que también disponga de tal proceso, lo que en ningún caso condicionará o afectará a la responsabilidad del Proveedor frente a SAPA en caso de incumplimiento.

13.5. Si se suministran falsificaciones o mercancías de las que se sospeche que son falsificaciones en virtud de la Orden de Compra o éstas se encuentran en cualquiera de las mercancías entregadas de acuerdo con este documento, SAPA podrá, a su exclusivo criterio, devolver los artículos, a portes debidos, al Proveedor y éste deberá reemplazarlos, a portes pagados, por artículos aceptables para SAPA conforme a esta cláusula, en el menor tiempo posible. El

	Referencia: SG-00100		Revisión: B
	CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	Fecha de revisión:	2023-11-03 Página: 15 de 20

Proveedor será responsable de todos los costes relacionados con el embargo, la retirada, la sustitución y cualquier otro coste adicional ocasionado a SAPA en relación con el suministro de mercancías en incumplimiento de esta cláusula.

13.6. El Proveedor informará por escrito a aquellos de sus empleados que participen en la realización los trabajos conforme a la Orden de Compra, antes de que comiencen su labor, de que existe el riesgo de que sean sancionados penalmente en relación con cualquier falsificación, ocultación, fraude o afirmación falsa relacionados con los trabajos efectuados con arreglo a la Orden de Compra.

14. Fuerza mayor o caso fortuito.

14.1. Ninguna de las partes será considerada responsable por el incumplimiento de cualesquiera de sus obligaciones derivadas de la Orden de Compra en tanto en cuanto la ejecución de la misma se retrase o se hiciese imposible como consecuencia de un evento de Fuerza Mayor.

Se considerará "Evento de Fuerza Mayor" cualquier acontecimiento o circunstancia que está más allá del control razonable de una Parte y que no puede ser razonablemente previsto incluyendo desastres naturales o eventos catastróficos tales como epidemias, accidentes nucleares, incendios, inundaciones, tifones o terremotos, guerra, disturbios, sabotajes o revoluciones, pero no huelgas, paros y conflictos laborales que afecten a los empleados o personal dependiente del Proveedor o de su subcontratista, siempre que no haya mediado negligencia o culpa de la parte afectada.

14.2. La suspensión de las obligaciones contractuales durará en tanto en cuanto permanezca la causa que haya originado la fuerza mayor. La parte que sufra ésta deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la otra, pero no más tarde de 48 horas desde que la causa de Fuerza Mayor se produzca, y efectuar los esfuerzos que sean razonables para resolver la causa de la suspensión en el plazo más corto posible.

14.3. Si la causa de Fuerza Mayor se prolongara en el tiempo de manera que se frustrase la entrega por no cumplir con las necesidades de la Orden de Compra, o, en todo caso, si se prolongase por más de cuatro (4) meses, la parte no afectada por dicha situación podrá, con un preaviso de quince (15) días naturales, instar la resolución de la Orden de Compra.

15. Resolución.

15.1. La relación entre el SAPA y el Proveedor se extinguirá por su vencimiento o bien por resolución anticipada del mismo. SAPA tendrá la facultad de resolver de forma anticipada la relación contractual en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del Proveedor de la legislación vigente, y en especial, de las obligaciones laborales, sociales o fiscales, relativas al personal destinado a la ejecución de la Orden de Compra.
- El incumplimiento de las presentes Condiciones Generales o de los demás documentos que forman parte de la Orden de Compra, considerando como tal incumplimiento, entre otros, el retraso injustificado en la ejecución del suministro o servicio objeto de la misma.
- La extinción de la personalidad jurídica del Proveedor o la venta o transmisión del del Proveedor o su transformación en otra entidad jurídica.
- Cesión de la Orden de Compra, en todo o en parte, sin la previa autorización, expresa y por escrito, de SAPA.
- La solicitud de declaración de situación concursal del del Proveedor o la existencia de una disminución significativa de su capacidad financiera que pudiera suponer la previsible cesación de sus obligaciones de pago.
- El mutuo acuerdo entre las partes.

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 16 de 20

15.2. No obstante lo anterior, antes de que SAPA reciba la aceptación del Proveedor, SAPA podrá suspender, modificar o cancelar la Orden de Compra sin ningún coste o responsabilidad.

15.3. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor que pueda subsanarse, si el Proveedor no subsana el incumplimiento tan pronto como sea razonablemente posible y, en cualquier caso, dentro de los catorce (14) días naturales siguientes a la fecha en que se le haya solicitado por escrito que lo haga. Asimismo, SAPA podrá resolver el contrato inmediatamente si un incumplimiento no puede subsanarse.

15.4. La resolución de la Orden de Compra no eximirá a ninguna de las partes de las obligaciones existentes devengadas en la fecha de resolución o con anterioridad a ésta.

15.5. Para evitar dudas, cualquier resolución o cancelación de la Orden de Compra no afectará a las licencias de software concedidas a SAPA o a sus clientes que permanezcan en vigor.

15.6. En caso de incumplimiento por parte del Proveedor de cualquiera de las obligaciones que tiene establecidas, y sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que pudieran corresponder a SAPA, se pacta una penalización del 1 por 100 del valor del material no entregado por cada semana de retraso, (con un máximo del 5%), sin perjuicio de la obligación del Proveedor de abonar el 100% de otros costes o perjuicios derivados del citado incumplimiento por parte del Proveedor, paradas de línea, transportes especiales etc.

16. Cesión y subcontratación.

16.1. El Proveedor no podrá ceder total o parcialmente la Orden de Compra, ni ninguna de las obligaciones derivadas del mismo sin el previo consentimiento de SAPA.

16.2. El Proveedor sólo podrá realizar cesiones de créditos, pignoraciones, celebrar contratos de factoring sobre los créditos derivados de la compra o aprovisionamiento o cualquier otra forma de disposición sobre los créditos a los que tenga derecho en virtud de la Orden de Compra, una vez que SAPA así lo autorice por escrito y con carácter previo para cada disposición.

16.3. El Proveedor no podrá ceder, transferir, subcontratar ni subrogar los derechos y obligaciones en virtud del presente Contrato sin el consentimiento previo por escrito de SAPA (en particular, los derechos derivados de la facturación a SAPA). Las responsabilidades del Proveedor en relación con la Orden de Compra seguirán siendo las mismas, tanto si se ejecutó por el Proveedor como por un subcontratista autorizado.

16.4. La obtención de una autorización de subcontratación implica que el subcontratista acepta las presentes Condiciones Generales a partir del momento en que empieza a prestar sus servicios para SAPA. En cualquier supuesto de subcontratación el Proveedor responderá solidariamente junto con el subcontratista respecto de todas las obligaciones de éste para con SAPA, que podrá ejercer las acciones legales correspondientes indistintamente contra el subcontratista y/o el propio Proveedor.

16.5. SAPA está expresamente autorizada por el Proveedor a ceder a cualquier sociedad de su grupo la totalidad o parte de sus derechos y obligaciones.

16.6. No está permitida la cesión de créditos existentes en relación con SAPA ni la compensación ni reconvención alguna.

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 17 de 20

16.7. El Proveedor deberá notificar al a SAPA con al menos treinta (30) días naturales de antelación de cualquier cambio en la propiedad o el control del Proveedor. El Proveedor deberá facilitar la identidad del posible nuevo propietario o parte controladora junto con la información sobre la transacción que SAPA pueda solicitar.

17. Seguro.

17.1. No obstante sus responsabilidades, conforme a la Orden de Compra y sin limitación a este respecto, el Proveedor deberá suscribir por su cuenta y cargo y mantener en vigor en todo momento durante la vigencia de la Orden de Compra (incluido el periodo de garantía), con compañías de reconocida solidez financiera las correspondientes pólizas de seguro por un importe suficiente para cubrir los riesgos asociados a la ejecución de la Orden de Compra.

17.2. El Proveedor deberá indemnizar todos los daños y perjuicios, personales o materiales, que, como consecuencia de la ejecución de la Orden de Compra, cause a SAPA o terceros o, en su caso, reparar o sustituir los bienes dañados, siempre que la naturaleza y finalidad de los mismos así lo permitan.

18. Código Ético.

18.1. SAPA considera de máxima importancia el cumplimiento de su Código Ético y, en consecuencia, el Proveedor acepta someterse a las normas contenidas en dicho Código Ético, el cual se encuentra publicado en su página web.

18.2. El Proveedor acepta asimismo que dicho Código Ético podrá ser modificado por SAPA y se considerará que ha sido debidamente notificado de los cambios con la mera publicación en su página web.

18.3. SAPA se reserva el derecho de solicitar cualquier información y/o realizar cualquier inspección que considere oportuna para garantizar el cumplimiento del Código Ético por parte del Proveedor.

19. Salud y seguridad en el trabajo.

19.1. El Proveedor cumplirá todas las normativas sobre salud y seguridad en el trabajo aplicables a la Orden de Compra según la legislación vigente de cada territorio.


19.2. Cuando se encuentre en los locales de SAPA o de sus clientes, el Proveedor deberá atenerse a todas las instrucciones escritas u orales, en relación con la seguridad y la salud, que le impartan SAPA o sus clientes.

19.3. El Proveedor acuerda enviar, junto con los equipos, materiales o Bienes suministrados, las instrucciones en español con respecto al uso, el almacenamiento y otros elementos necesarios para la adecuada prevención de los riesgos laborales derivados del uso y la manipulación de dichos equipos, materiales o Bienes.

20. Notificación de huelgas o conflictos laborales.

20.1. Siempre que el Proveedor tenga conocimiento de que cualquier disputa laboral real o potencial que pueda ocasionar retraso o amenace con retrasar el cumplimiento de sus obligaciones deberá notificar a SAPA de forma inmediata y facilitar todo tipo de información relevante que pudiera afectar a los Bienes y/o Servicios y al cumplimiento de sus obligaciones.

21. Protección medioambiental.

		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 18 de 20

21.1. El Proveedor cumplirá todas las normativas medioambientales aplicables, adoptará las mejores medidas y prácticas preventivas y, en caso necesario, corregirá las acciones que afecten, de forma perjudicial, a la conservación del medio ambiente.

22. Confidencialidad.

22.1. Protección de la información.

Toda aquella información propiedad de SAPA que sea manejada por el Proveedor a lo largo de la ejecución de la Orden Compra, con independencia del medio en el que se almacene, procese o transmita y del formato en el que se presente, deberá de ser protegida por parte del Proveedor de conformidad con lo dispuesto en el marco legal y regulatorio aplicable en el país o países de que se trate, en atención a la localización, en su caso, de los medios utilizados por el Proveedor, de forma que quede garantizada su adecuada seguridad, desde la vertiente de garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

22.2. Confidencialidad de la Información y Documentos.

Toda aquella información que SAPA facilite al Proveedor o a la que el Proveedor tenga acceso para la ejecución de la Orden de Compra, cualquiera que sea su naturaleza y el medio o soporte de revelación utilizado, deberá ser empleada por el Proveedor exclusivamente a los fines de la ejecución de la Orden de Compra, quedando expresamente prohibida la reproducción, distribución y comunicación pública de dicha información en modo alguno. El Proveedor será responsable ante SAPA por el uso indebido que de la información de SAPA pueda hacer el personal o cualesquiera otras personas que puedan tener acceso a la información.


Si el Proveedor tuviera indicios o conocimiento de que la información confidencial pudiera ser, a su juicio, objeto de un tratamiento o uso inadecuados, lo comunicará a SAPA lo antes posible. En este caso, el Proveedor deberá adoptar de forma inmediata las medidas necesarias para garantizar el uso adecuado de la Información y acreditar su adopción a SAPA.

En caso de información confidencial recibida de terceros, SAPA y el Proveedor se comprometen a informarse mutuamente y a cumplir los términos y condiciones de la obligación de confidencialidad establecida con terceros, debiendo responder cada uno de ellos del eventual mal uso que, en cualquier momento, su personal pudiera hacer de dicha información.

El Proveedor limitará el acceso a dicha información confidencial, únicamente a los empleados, agentes o subcontratistas que participen en la ejecución de la Orden de Compra y deban conocerla. El Proveedor podrá revelar la información confidencial a otros destinatarios que no estén directamente relacionados con la ejecución de la Orden de Compra, pero deban conocerla (por ejemplo, auditores, consultores), siempre que dichas partes queden obligadas por normas de confidencialidad sustancialmente similares a la presente. El Proveedor se asegurará de que dichos empleados, agentes o subcontratistas cumplan las obligaciones mencionadas y será responsable de cualquier revelación no autorizada.

Salvo en los casos antes mencionados, el Proveedor no copiará, ni revelará ninguna información confidencial, sin el previo consentimiento por escrito de SAPA. El Proveedor no anunciará ni dará a conocer, de otro modo, su condición de proveedor de SAPA sin el consentimiento por escrito de ésta.

A la terminación de la vigencia de la Orden de Compra por cualquier causa, y, en cualquier caso, en el momento en que SAPA así lo solicite, el Proveedor deberá restituir íntegramente la información a SAPA o destruirla y certificar su destrucción, a elección de SAPA (destrucción total, sin posibilidades de reversión o recuperación). El Proveedor podrá

	Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA	Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 19 de 20

conservar únicamente copia de la información confidencial si fuese necesario para cumplir con la normativa en vigor, con sujeción al deber de confidencialidad aquí establecido.

Las obligaciones de confidencialidad recogidas en esta cláusula serán exigibles al Proveedor por tiempo indefinido.

SAPA se reserva el derecho de solicitar al Proveedor la firma de un de acuerdo de confidencialidad, o documento equivalente, para salvaguardar que la información recibida no sea usada por éste en sus relaciones con terceros.

23. Protección de datos de carácter personal.

23.1. En el caso en que la presente Orden de Compra esté relacionada con la contratación de un Servicio que conlleve el tratamiento de datos de carácter personal, se aplicará de forma estricta lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento de la Unión Europea 2016/679 de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

23.2. En virtud de las presentes Condiciones, el Proveedor, en su condición de Encargado de Tratamiento, llevará a cabo el tratamiento de datos personales, por cuenta de SAPA, (Responsable del tratamiento) necesario para la correcta prestación del servicio.

24. Varios.

24.1. El Proveedor prestará los Servicios y/o suministrará los Bienes con autonomía profesional, si bien de conformidad con las orientaciones o directrices generales que SAPA establezca en la Orden de Compra, comprometiéndose a hacerse cargo de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social referidas a sus trabajadores, (y si los hubiera, de sus subcontratistas y a los trabajadores de sus subcontratistas) y a mantener indemne a SAPA por todos los perjuicios económicos y gastos, de cualquier naturaleza, que le sean ocasionados a SAPA como consecuencia de cualquier reclamación en materia laboral, fiscal y de Seguridad Social relacionada con sus trabajadores (y si los hubiera, sus subcontratistas y los trabajadores de sus subcontratistas).

24.2. El Proveedor se obliga a aportar a SAPA, si no lo hubiera aportado durante el proceso de homologación o cuando durante el proceso de seguimiento y evaluación se le hubiera requerido, en el momento de la emisión de la Orden de Compra, los correspondientes certificados específicos de encontrarse al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social y con la Hacienda. En todo caso, si existiera subcontratación, el Proveedor deberá requerir las mismas obligaciones con relación a sus subcontratistas y/o los trabajadores de sus subcontratistas.

24.4. Si alguna de estas condiciones fuera considerada inválida o inaplicable, en su totalidad o en parte, por una autoridad competente, dicha disposición se interpretará en la medida necesaria para eliminar la invalidez o inaplicabilidad y la validez del resto de disposiciones no se verá afectada.

24.5. Las obligaciones de SAPA están sujetas a la condición de que el cumplimiento no se vea obstaculizado por impedimentos derivados del comercio exterior nacional o internacional o de los requisitos aduaneros, ni por embargos u otras sanciones.

24.6. En la medida en que las disposiciones de estas Condiciones Generales no regulen determinados aspectos, se aplicarán las disposiciones legales correspondientes.

24.7. La renuncia de SAPA a reclamar por un incumplimiento de la Orden de Compra por el Proveedor no se considerará una renuncia a reclamar por cualquier otro incumplimiento posterior, de la misma disposición o de otra distinta. Si, por

SAPA		Referencia: SG-00100		Revisión: B
CONDICIONES GENERALES DE COMPRA		Fecha de revisión:	2023-11-03	Página: 20 de 20

el motivo que fuere, SAPA no hace valer los derechos que le asisten en virtud de la Orden de Compra, ello no afectará a su derecho a hacerlo en una fecha posterior.

24.8. Todas las notificaciones deberán efectuarse por escrito, estar firmadas por representantes autorizados de ambas partes y enviarse a la dirección postal o la dirección de correo electrónico indicados en la Orden de Compra. Podrán ser entregadas en mano, electrónicamente, por correo certificado y se considerarán notificadas: (i) en caso de entrega en mano o envío electrónico, en el momento de la entrega; (ii) si es por correo certificado, a los tres (3) días naturales de ser enviadas.

24.9. Legislación Aplicable: la Orden de Compra se registrará e interpretará de conformidad con la legislación española.

24.10. Jurisdicción: cualquier conflicto derivado de la Orden de Compra o en relación con ella se someterá a la jurisdicción exclusiva de los juzgados y tribunales de San Sebastián (Guipúzcoa).

25. Disposiciones especiales solo aplicables a órdenes de compra relacionadas con ciertos Bienes o Servicios o a transacciones transfronterizas con determinados países.

A. Aseguramiento Oficial de la Calidad (AOC):

Todos los requisitos de la Orden de Compra pueden estar sometidos a AOC. Se notificará al Proveedor cualquier actividad de AOC que deba llevarse a cabo.

B. Órdenes de Compra relacionadas con materiales con doble uso:

El Proveedor declara que cumple todas las leyes y normativas de exportación aplicables, entre otras, (a) la legislación local aplicable al Proveedor; (b) la licencia de importación española que pueda ser requerida y emitida de conformidad con la Ley que resulte de aplicación (o cualquier otra ley aplicable o en sustitución); (c) la normativa europea aplicable en materia de exportación y/o importación (d) todas las normativas estadounidenses aplicables que regulan la exportación (incluido el reglamento sobre tráfico internacional de armas, título 22, Código de Normativas Federales estadounidenses (C.F.R.) partes 120-130, la normativa sobre exportaciones, título 15, C.F.R. partes 730-774) y cualquier normativa gubernamental aplicable a la exportación, la reexportación o la divulgación de las mercancías por el Proveedor.

C. Exclusión de minerales de guerra:

El Proveedor garantiza que los Bienes que van a suministrarse dentro del alcance de esta Orden de Compra no incluyen «minerales de guerra» según la definición de la ley estadounidense *Dood-Frank* de protección del consumidor y de reforma de Wall Street, en su artículo 1502.

Asimismo, el Proveedor deberá tomar medidas razonables para evitar en sus productos el uso de materias primas que directa o indirectamente financien grupos armados que violan los derechos humanos.

El cumplimiento de la obligación arriba indicada podrá ser auditado por SAPA.